CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO PLAZO Y VALOR No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19-CO1.PCCNTR. 1996783 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JHONY ALEJANDRO SERNA PEREZ

Entre los suscritos EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018, amparado en las atribuciones y facultades que confieren las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.02 se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, JHONY ALEJANDRO SERNA PEREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1061798677, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.02 se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO en PLAZO Y VALOR al que le hemos asignado el consecutivo No.02, contenido en las siguientes cláusulas: 1) Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1996783 de 2020. 2) Que la cláusula primera estableció el siguiente objeto contractual: *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA EN EL ÁREA DE CONSTRUCCION IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS REGULAR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (TITULADA, COMPLEMENTARIA Y/O VIRTUAL), SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO: DESDE EL 19 NOVIEMBRE HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA PRESUPUESTAL Y EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN INDICADOS EN EL CONTRATO"* 3) Que la cláusula segunda estableció el plazo así: "Desde el 19 de Noviembre hasta el 16 de Diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato*".* 4) Que la cláusula tercera estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera: El valor total del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.173.333) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente al mes de noviembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.360.000), C) Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.813.333).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 0550488401988636 del Banco BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos

relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. 5) Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente con cargo al presupuesto general del centro de Teleinformática y Producción Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de la vigencia fiscal AÑO 2020, según constancia o certificación de disponibilidad presupuestal No. 1220 de 2020, expedida por el grupo administrativo y financiero intercentros SENA. 6) Que según Otrosí No.1, se adicionó el valor del contrato en UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE. ($ 1.473.333), y se amplió el plazo de ejecución hasta el día VEINTINUEVE (29) de Diciembre de 2020 7) Que el supervisor del contrato, mediante correo electrónico, manifiesta que con base en la alta demanda de seguimientos de aprendices que se encuentran desarrollando su etapa productiva de acuerdo a lo contemplado en el acuerdo 007 de 2012, se hace necesario adicionar el contrato de la referencia, con el fin de dar cumplimiento y garantizar un adecuado desarrollo de la etapa productiva de los aprendices del centro de Teleinformática y producción Industrial. 9) Que, dadas las circunstancias del caso, se observa por parte de esta Subdirección que es conveniente y oportuno realizar la ampliación del plazo de ejecución y en consecuencia de ello, incrementar el valor del contrato, toda vez persiste la necesidad de la contratación de instructores con el fin de garantizar la formación profesional integral de acuerdo al calendario académico 2020. 10) Que analizada la viabilidad técnica, jurídica, y financiera para adicionar el contrato en mención; técnicamente se encuentra debidamente justificado mediante las razones expuestas por parte del supervisor del Contrato mediante correo electrónico; jurídicamente es procedente ya que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", financieramente es viable esta adicción, en la medida que se cuenta con el recurso para suplir esta necesidad, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No 1220, la misma que respaldó el contrato inicial 10) Que ante estas circunstancias, tanto el CONTRATISTA como SUPERVISOR del contrato y parte CONTRATANTE consideran procedente efectuar las modificaciones de rigor, por lo que manifiestan la aceptación de la modificaciones correspondiente en cuanto a modificar la cláusula Segunda "PLAZO"; se ampliará el plazo de ejecución del contrato en: UN (1) DÍA más del término inicialmente pactado, así mismo modificar la cláusula Tercera "VALOR Y FORMA DE PAGO"; El Valor a adicionar corresponde a la suma de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (113.333), es decir que el valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (4.759.999). En razón a la solicitud realizada por el Supervisor, y analizada la viabilidad técnica, jurídica y financiera se procede a realizar este OTROSI, en el cual se modifica el tiempo y el valor del contrato inicial. 11) Que se hace necesario efectuar la modificación correspondiente en las garantías exigidas inicialmente, mediante la expedición de ampliación o modificación de pólizas por la parte CONTRATISTA. 12) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato y del presente OTROSÍ. Previas las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN: 1) Suscribir el presente Otro Sí MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios

No. CO1.PCCNTR. 1996783 de 2020, especificado en las consideraciones anteriores; modificación que, para todos los efectos legales, se surtirá en adelante al contrato principal en la CLAUSULA SEGUNDA del mismo denominada "PLAZO", la cual quedará para todos los efectos legales, de la siguiente manera: *PLAZO:* Desde el 19 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2020*, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato*. *2)* La CLAUSULA TERCERA "Valor Y Forma De Pago" la cual quedará y surtirá todos los efectos legales de la siguiente manera: "VALOR Y FORMA DE PAGO": El valor total del presente contrato asciende a la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (4.759.999). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.360.000), Y b). UN último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.399.999). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 0550488401988636 del Banco BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago.*"* El resto del clausulado del contrato inicial continúa vigente y demás estipulaciones de los documentos contractuales que no han sido modificados. 3) Hacen parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO los documentos enunciados. 4) Que es necesario que la parte CONTRATISTA allegue la modificación de póliza (s) de la compañía de seguros respectiva. Dado en el Municipio de Popayán a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CDP 1220
VALOR ADICIÓN: 113.333
VALOR: $ 4.759.999

Elaboró: Julián David Rosero Estrada
Abogado Contratista-Apoyo Contratación